

CONCON,

31 MAY 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1408 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concón
- b) La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) El Ingreso Municipal N° 1799 de fecha 12 de Mayo 2017 que remite Convenio entre el Municipio de Concón y el Ministerio de Educación .
- d) Decreto Exento N°447 del 9 de Mayo 2017 del MINEDUC que aprueba Convenios Celebrados entre el MINEDUC y los Sostenedores, en el marco de la asignación presupuestaria denominada "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar".
- e) El Convenio entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Concón para la ejecución del proyecto "Taller de Dibujo y Artes Gráficas" y "Taller de Teatro" a desarrollarse en el Liceo Politécnico de Concón en el marco del Concurso de Proyectos Sobre Iniciativas Juveniles en liceos Municipales que organiza el MINEDUC, documento revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica y que contiene la firma del Alcalde.
- f) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.

DECRETO

1. **APRUÉBESE**, el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón para la ejecución del proyecto "**Taller de Dibujo y Artes Gráficas y Taller de Teatro**" a desarrollarse por un período de seis meses en el Liceo Politécnico de Concón a contar de Junio 2017.
2. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Control
- Directora Liceo Politécnico
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/GBE/mhc.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE CON CON

"Taller de teatro"

EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES
EN LICEOS MUNICIPALES, 2016.

En Santiago, Chile, a 16 de marzo de 2017, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Concón**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Oscar Sumonte González** ambos domiciliados en Santa Laura N° 567 Concón, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se adjudicó el Proyecto denominado: "Taller de teatro", elaborado por la organización estudiantil del LICEO POLITÉCNICO DE CON CON.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Taller de teatro", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).

4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración *efectuada* por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado *observaciones*.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Oscar Sumonte González** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2467/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman;



**JUAN EDUARDO GARCÍA-HUIDOBRO
 SAAVEDRA
 JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL
 "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
 EDUCACIÓN"**



**OSCAR SUMONTE GONZALEZ
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON**

